

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

REF: EXPEDIENTE NO. 70001-33-33-005-2014-00247-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho.

DEMANDANTE: Alejandrina del Socorro Arroyo Sierra.

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones parafiscales.

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con constancia de notificación y ejecutoria, liquidación de costas y auto que las aprobó, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 159 y Ss memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, con constancia de notificación y ejecutoria, liquidación de costas y del auto que las aprobó.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaria por valor de \$2.511.888,00 según consta a folio 157, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederá a impartirle su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

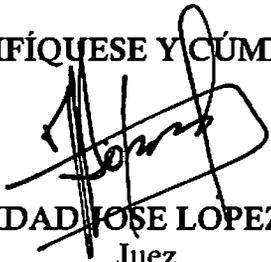
DISPONE:

- 1- Ordénese la expedición de copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante de la sentencia de primera instancia de fecha 25 de noviembre de 2015 y segunda instancia de fecha 5 de agosto de 2016 con constancia de notificación y ejecutoria, Así mismo, copia autentica de la liquidación de costas y de éste auto.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

- 1- Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$2.511.888,00 de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 085 De Hoy 10 noviembre -2016, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria</p>
